

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL GREMI D' EDITORS DE CATALUNYA, PARA COLABORAR EN LA ORGANIZACIÓN DEL FÒRUM EDITA 2025 (Exp. N.º TECL07/25/000001)

Hechos

1. En fecha 17 de marzo de 2023 se publicó la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el ejercicio 2023 (DOGC n.º 887), presupuesto que en la actualidad se encuentra prorrogado para el año 2025. En el estado de gastos del presupuesto del ICEC aprobado para el año 2023, y prorrogado para el año 2025, consta la aplicación 482.0121 con la descripción "Al Gremi d' Editors de Catalunya por la organización del Fòrum Edita" por un importe de quince mil euros (15.000,00 euros). El apartado 2.1.3 de la Instrucción de la Intervención General, del departamento de vicepresidencia y de Economía y Hacienda, de 8 de noviembre de 2016, establece como nominativas las subvenciones que estén determinadas expresamente en el estado de gastos del presupuesto de la administración pública correspondiente y establece un contenido mínimo de la Resolución de concesión.
2. En fecha 13 de noviembre de 2025 y con número de registro de entrada 9015/3013711/2025 , el Gremi d'Editors de Catalunya presentó una solicitud de ayuda para la organización del Fòrum Edita 2025, de acuerdo con la documentación presentada con la solicitud
3. El presupuesto de gasto de la actividad objeto de la solicitud es de 59.489,64 € y el importe de la solicitud es de 15.000,00 €.
4. El Institut Català de las Empreses Culturals dispone de crédito adecuado y suficiente a la partida presupuestaria D/482012101/441E/0000 del presupuesto del ICEC por el año 2023, prorrogado para el 2025, para el otorgamiento de la ayuda solicitada.
5. El Fòrum Edita Barcelona es un encuentro anual internacional de editores, con el objetivo que acontezca una plataforma regular para debatir los principales retos del sector, fomentar el intercambio de ideas y la relación entre profesionales del ámbito editorial, y consolidar el papel de Barcelona como capital internacional del libro y de la edición, después de su designación como Ciudad Literaria de la UNESCO. También se pretende implicar los estudiantes universitarios, puesto que en un futuro inmediato serán los que jugarán un papel clave en el desarrollo del sector editorial.

En esta edición el Fòrum Edita ha celebrado los 10 años de la primera edición con una mirada optimista al sector editorial. Del 8 al 10 de septiembre, Barcelona reunió editores, escritores y profesionales del libro para analizar las tendencias y retos de la década próxima.

El Fòrum Edita llega a la décima edición en un momento de optimismo para el sector del libro. Después de una década marcada por la recuperación de los índices de lectura y venta, el Fòrum volverá a ser punto de encuentro por editores, agentes, libreros y creadores, que han debatido sobre los grandes retos de la edición. Se han realizado tres jornadas con ponencias y mesas redondas que han abordado temas claves, desde el análisis del mercado editorial hasta el impacto de la inteligencia artificial, pasando por la internacionalización del libro en catalán, el balance de la participación de España en la HILO de Guadalajara del 2024 y la preparación de Barcelona como ciudad invitada de honor a la Feria el 2025. Se ha encontrado voces de referencia como Ignacio López (GFK), Rüdiger Wischenbart y Enrico Turrin (FEP), Nazareth Castellanos o margarita Cuellas (CERLALC)

El Fòrum Edita lo organizan el Gremio de Editores de Cataluña y la Universitat Pompeu Fabra.

6. Por los motivos anteriormente expuestos y una vez comprobada que la persona solicitante cumple los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda solicitada y que ha presentado la totalidad de la documentación necesaria para la tramitación del expediente administrativo correspondiente, el órgano competente ha propuesto que se otorgue una subvención nominativa a la persona solicitante para el objeto anteriormente mencionado.

Fundamentos jurídicos

1. La ayuda objeto de esta resolución se rige por la normativa siguiente:

- a) Los artículos 87 y siguientes del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

El artículo 90 del texto refundido mencionado establece que la concesión de las subvenciones se tiene que sujetar a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. Aun así, el punto 3 del mismo artículo establece que la concurrencia no es preceptiva si las subvenciones tienen asignación nominativa en el presupuesto de gastos de la Generalitat de Cataluña del año de aplicación.

- b) Los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- c) La Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

2. El artículo 53 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, establece la obligación de la Administración de dictar resolución y notificarla a las personas interesadas, con excepciones que prevé la ley.

3. La competencia para resolver las solicitudes de ayudas del Instituto Catalán de las Empresas Culturales (*ICEC) corresponde a la persona titular de la dirección del Instituto, en virtud de la delegación de las competencias de la presidencia del Consejo de Administración de la *ICEC previstas en el artículo 6.3.b) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales, acordada por Resolución *CLT/85/2012, de 20 de enero (DOGC n.º 6058, de 2.2.2012).

Por eso,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una ayuda al Gremi de Editors de Catalunya, con NIF G08553695, por un importe de quince mil euros (15.000,00 €), para la organización del X Fòrum Edita 2025, con cargo a la partida D/482012101/441E del presupuesto del ICEC para el año 2023 prorrogado para el año 2025.

El importe de la ayuda tiene una intensidad del 25,2% respecto del presupuesto del proyecto subvencionado, que es de 59.489,64.

El gasto subvencionable corresponde al periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025.

Segundo.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad de la Generalitat de Catalunya, así como de cualquier otra administración y personas o entidades privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones otras entidades, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad que tiene que desarrollar el beneficiario.

Tercero.- Ordenar que se tramite el pago íntegro de esta ayuda una vez notificada la presente resolución.

La actividad ya està realitzada y su justificación, mediante facturas y documentos acreditativos del pago, se ha presentado junto a la solicitud.

Previamente a los pagos, el Institut Català de les Empreses Culturals comprueba de oficio si la persona beneficiaria de la subvención está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de subvención por la persona solicitante implica la autorización en el Instituto para hacer la comprobación.

Cuarto.- La persona beneficiaria queda obligada, además, al desempeño de las obligaciones siguientes:

a) Proporcionar en todo momento la información que le sea pedida respecto de la ayuda concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del ICEC, de la Intervención General de la Generalitat, de la Sindicatura de Comptes y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

b) Conservar los libros, registros y documentos que le sean exigibles para la justificación de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, mientras que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

y) Cumplir las otras obligaciones que establecen la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto.- El ICEC tiene la facultad de revisar la ayuda otorgada y modificarla en el caso de alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para su concesión.

Sexto.- Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura, en el plazo de un mes a contar de su notificación, de acuerdo con el que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

Edgar Garcia Casellas

Director

Per delegació:

Resolució CLT/85/2012, de 20 de gener (DOGC núm. 6058, de 2.2.2012)